



Ayuntamiento de La Algaba

FIJESE.

**En La Algaba a fecha de firma electrónica.
EL ALCALDE-PRESIDENTE**

Expediente n.º: 4206/2022.

Procedimiento: Convocatoria 2022-Huertos Sociales.

**DON DIEGO MANUEL AGÜERA PIÑERO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO
AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA (SEVILLA).**

Que mediante Resolución de Alcaldía n.º 2022-2272 de 5 de diciembre de 2022, se adoptó la resolución que a continuación se reproduce:

“Vista la Ordenanza Reguladora de los Huertos Sociales en el término municipal de La Algaba, BOP 145, de 21 de junio de 2022.

Considerando los huertos que quedan libres tras la renunciaciones presentadas y los que quedaron libre tras la última convocatoria, que constan en el expediente 142/2019.

Visto el Informe de los servicios técnicos de la Delegación de Medio Ambiente de fecha 30 de noviembre de 2022, por el cual se identifican las parcelas libres para proceder a su convocatoria

Visto cuanto antecede en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 7/1987 de 2 de abril de de bases del Régimen Local RESUELVO:

PRIMERO.- *Avocar la competencia delegada por la Alcaldía a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Delegación de competencia, Resolución 849/2019, de 24 de Junio de 2019 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Pública y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 2868/1986 de 28 de Noviembre, por los motivos expuestos en la parte expositiva del presente.*

SEGUNDO.- *Aprobar las bases reguladoras que han de regir el proceso de adjudicación de huertos sociales en el municipio de La Algaba, del siguiente tenor literal:*

ARTÍCULO 1.- OBJETO

Es objeto de las presentes bases regular el procedimiento en régimen de concurrencia, dado el número limitado de las mismas, y presidido por los principios de objetividad y publicidad, para la adjudicación de las autorizaciones de ocupación de 43 parcelas para su destino a Huertos Sociales, exclusivamente para uso agrícola y destinados al consumo privado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Reguladora de los Huertos Sociales de La Algaba (publicada en BOP n.o 145 de 25 de junio de 2022).

ARTICULO 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.





Ayuntamiento de La Algaba

1. El ámbito objetivo de aplicación de la Ordenanza abarca todos aquellos terrenos o parcelas municipales sobre los cuales se hallan ubicados huertos sociales, actualmente un número de 37 de las que 10 se encuentran libres.
2. En cuanto al ámbito subjetivo, la reglamentación contenida en esta norma será de aplicación a todas aquellas personas residentes en el municipio de La Algaba, que puedan optar al uso, disfrute y aprovechamiento de los huertos sociales.

ARTÍCULO 3. RÉGIMEN PROCEDIMENTAL.

1. El régimen que se aplicará a la adjudicación, posesión y disfrute de los huertos sociales será el previsto en la Ordenanza Reguladora de los Huertos Sociales en el término municipal de La Algaba, BOP 145, de 25 de junio de 2022.
2. Se aplicarán las normas contenidas en la siguiente normativa:
 - a) Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
 - b) Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA).
 - c) Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA).
 - d) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 4. REQUISITOS PARA SER PERSONA BENEFICIARIA.

1. Podrán ser personas beneficiarias de las licencias de ocupación de los huertos sociales, las personas físicas que cumplan las siguientes condiciones:
 - a) Ser mayor de edad.
 - b) Estar empadronado en el municipio de La Algaba.
 - c) Estar al corriente del pago de sus obligaciones tributarias municipales. Quedaran excluidas de este requisito las personas solicitantes que formen parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, acreditado por los servicios sociales.
 - d) Encontrarse, según declaración responsable, con capacidad, física y psíquica, para la realización de las labores agrícolas a desarrollar en el huerto social.
 - e) No estar en posesión la persona solicitante o su unidad familiar de otra parcela comprendida en los huertos sociales.
 - f) No poseer parcelas agrícolas o terrenos de naturaleza rústica, que sean aptas para actividades agrícolas.
 - g) No haberse sancionado en razón a la posesión anterior de huertos sociales, o haberse privado de la parcela de la que fuera persona adjudicataria.
 - h) No haber sido persona beneficiaria de la adjudicación de un huerto social en la convocatoria inmediatamente anterior, salvo que hubiera insuficiencia de solicitudes en ésta.
2. Personas jurídicas sin ánimo de lucro de La Algaba que cumplan las siguientes condiciones:
 - a) Que tengan como objetivo el desarrollo de la Agricultura Ecológica, además de compartir y asumir los objetivos recogidos en el artículo 4 de la Ordenanza.
 - b) Acreditar su personalidad jurídica y su inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones.
 - c) Indicar la finalidad que pretende la Asociación con el huerto.

ARTÍCULO 5. TIPOLOGÍA DE PARCELAS PARA LOS HUERTOS SOCIALES.

- Los tipos de parcelas que se podrán solicitar son:
- Parcelas de uso individual. Supondrán un 75% del total.





Ayuntamiento de La Algaba

- Parcelas para asociaciones. Supondrán un 25% del total.

En el supuesto de que no se complete un cupo de las parcelas libres anteriormente mencionados, se podrá completar con los solicitantes que quedan en lista de espera del otro cupo.

ARTÍCULO 6. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LICENCIAS, DOCUMENTACIÓN Y BAREMACIÓN

1. El procedimiento aplicable al otorgamiento de las licencias que habiliten para la ocupación de los huertos sociales y faculten para su uso y disfrute será en régimen de concurrencia, dado el número limitado de las mismas, y estará presidido por los principios de objetividad y publicidad.

2. Dicho procedimiento se iniciará de oficio por el Ayuntamiento, previa resolución en tal sentido dictada por el órgano local competente, en la que se contendrá la convocatoria de concesión de licencias de ocupación de huertos sociales. Dicha convocatoria se difundirá mediante Bando de la Alcaldía y será objeto de publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, así como en su página web oficial y en sus distintas redes sociales oficiales, procurando realizar la máxima difusión en el municipio.

3. La persona interesada en la adjudicación de los huertos sociales deberá presentar solicitud ante el Registro General del Ayuntamiento, en el modelo normalizado de instancia, previsto en la convocatoria. A la solicitud deberá acompañar la siguiente documentación:

Personas físicas:

- a) Fotocopia autenticada del D.N.I o documento que legalmente le sustituya.
- b) Declaración responsable en la que se deje constancia de la capacidad o aptitud para realizar labores agrícolas.
- c) Certificado de desempleo, en su caso.
- d) Los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en las letras e), f), g) y h) del artículo 8.1 de la Ordenanza reguladora de los huertos sociales en el término municipal de La Algaba, o declaración responsable respecto al cumplimiento de dichos extremos.

Personas jurídicas:

- a) Acreditación de su personalidad jurídica y de que la sede social se encuentra en La Algaba.
- b) Copia de la escritura de constitución de la sociedad.
- c) Acta fundacional de la sociedad.
- d) Copia del C.I.F expedido por la Agencia Tributaria.
- e) Copia del D.N.I de la persona mayor de edad designada como representante
- f) Indicación de los datos de los destinatarios que van a hacer uso de los huertos.
- g) Proyecto en el que se desarrollen las actividades a realizar en los huertos, justificando su relación con actividades de agricultura ecológica.

4. Se podrá presentar una única solicitud por cada unidad de convivencia en el domicilio, siendo entendido como aquellas personas que convivan en el mismo domicilio, cualquiera que sea la relación de parentesco entre ellos. El Ayuntamiento comprobará de oficio la ausencia de infracciones cometidas y el cumplimiento de estar al corriente de las obligaciones tributarias o de otra índole para con el Ayuntamiento de La Algaba.

5. El plazo para la presentación de las solicitudes se determinará en la correspondiente convocatoria, sin que el mismo pueda ser inferior a quince días hábiles.

6. Una vez haya finalizado el plazo anterior, se iniciará la fase de instrucción en la que se analizarán las solicitudes presentadas y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 8 de la Ordenanza Reguladora, dándose audiencia a los interesados si ello resultara necesario para la determinación de la valoración de las peticiones presentadas, en caso de que existiera duda sobre el cumplimiento de alguno de dichos requisitos.

7. La selección de los usuarios de los huertos se realizará según los siguientes criterios de puntuación, en el caso de personas físicas:





Ayuntamiento de La Algaba

Criterios de edad:

<i>Tener 65 años o más.....</i>	<i>10 puntos</i>
<i>Tener entre 50 y 64 años, ambos incluidos.....</i>	<i>7 puntos</i>
<i>Tener entre 30 y 49 años, ambos incluidos.....</i>	<i>3 puntos</i>
<i>Tener entre 18 y 29 años.....</i>	<i>1 puntos</i>

Criterios de empleo:

<i>Estar en situación de desempleo.....</i>	<i>5 puntos</i>
---------------------------------------------	-----------------

8. Practicada la fase anterior y valoradas las distintas solicitudes se expondrá al público la resolución provisional de admitidos dictada por el órgano competente junto a la puntuación obtenida, clasificados por tipo de parcelas, pudiendo presentarse reclamaciones contra dicha resolución por espacio de diez días naturales a contar desde el día siguiente a su exposición en el Tablón de Edictos. Finalizado dicho plazo y una vez hayan sido resueltas las reclamaciones, se dictará resolución definitiva por parte del órgano competente. Dicha resolución será igualmente objeto de publicación en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento.

9. La adjudicación de las parcelas de uso individual se realizará por orden de puntuación de los criterios indicados hasta completar el total de huertos disponibles. En el supuesto de tener la misma puntuación dos o más aspirantes que se encuentran en el límite de adjudicación, se realizará un sorteo público entre ellos para lograr el desempate, publicándose en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento la fecha y hora de celebración del citado sorteo.

En cuanto a las parcelas destinadas a las asociaciones que cumplan los requisitos exigidos en el artículo 8.2, la adjudicación se realizará mediante sorteo público entre todas las solicitudes admitidas.

10. Aquellas personas que, por menor puntuación de sus solicitudes, no hubieran sido beneficiarias de la adjudicación de algún huerto, pasarán a integrar una lista de reserva, en función de la puntuación que hubiesen obtenido en la fase de instrucción.

En los casos de renuncia o pérdida del derecho otorgado a través de la concesión de la licencia para el uso y disfrute de los huertos sociales, se realizará un llamamiento al siguiente candidato según el orden que ocupara en la lista de reserva referida.

La vigencia de la lista se mantendrá durante el periodo de cuatro años.

11. La licencia que se conceda a las personas adjudicatarias, deberá especificar los siguientes extremos:

a) Finalidad para la que se concede el uso sobre los huertos.

b) Superficie, localización y número de parcela.

c) Derechos y obligaciones que corresponden a la persona adjudicataria, en función de lo dispuesto en la Ordenanza reguladora.

d) Vigencia de la licencia y, por ende, duración de la facultad de uso sobre los huertos.

12. Junto a la lista de publicación de los destinatarios, se publicará la fecha y hora del sorteo de adjudicación de las parcelas físicas a los beneficiarios.

13. La resolución administrativa dictada por el órgano competente por la que se adjudiquen los huertos sociales pondrá fin a la vía administrativa. Contra dicha resolución administrativa cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la misma autoridad que dictó aquella o, en su caso, recurso contencioso-administrativo.

ARTÍCULO 7. NUEVAS ADJUDICACIONES.

1. En función de las renunciaciones, bajas, revocación de licencias o cualquier otra causa que con arreglo a la Ordenanza determinara la pérdida del derecho al uso y disfrute de los huertos sociales, podrá determinarse una nueva adjudicación de licencia a favor de otra persona que cumpliera los requisitos





Ayuntamiento de La Algaba

para ello.

2. En el supuesto de que se hubiera constituido una lista de reserva dentro del procedimiento de adjudicación de los huertos, aquellas bajas se cubrirán según el orden que ocupara cada persona en la referida lista.

Si no se hubiera constituido lista de reserva por insuficiencia de solicitudes, se abrirá un nuevo procedimiento conducente al otorgamiento de nueva licencia en el que, si no existiere concurrencia de solicitantes, se adjudicará directamente a la persona que hubiera presentado en tiempo y forma la correspondiente solicitud. En caso de haber varias personas interesadas en la adjudicación de los huertos, se seguirá el procedimiento descrito en el artículo 11.

ARTICULO 8. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes, según modelo normalizado de instancia, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de La Algaba, sito en Avda. Primero de Mayo 104, o mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo común.

El plazo para la presentación de las solicitudes será el de diez días a partir del día siguiente de la publicación de las mismas en los tablones de anuncio del ayuntamiento de La Algaba.

ARTÍCULO 9. VIGENCIA DE LAS AUTORIZACIONES.

La vigencia de las licencias de uso de los huertos ecológicos municipales, en cualquiera de sus tipos, comenzará el día siguiente al de la notificación de la Resolución Municipal que otorgue la licencia de forma individualizada.

Será por un periodo de cuatro 4 años desde la mencionada notificación.

Al finalizar la vigencia, los usuarios deberán entregar los huertos en la misma situación en la que les fueron entregados, igualmente deberá recogerse cualquier tipo de cosecha que pudiese existir en su interior.

ARTÍCULO 10. TRANSMISIÓN DE LAS LICENCIAS.

Las licencias de uso son personales e intransferibles, quedando prohibida de forma expresa su transmisión por cualquier título.

ARTÍCULO 11. EXTINCIÓN DE LAS LICENCIAS.

Las licencias de uso se extinguirán, previa tramitación del correspondiente expediente administrativo, por cualquiera de las causas establecidas en el Ordenamiento Jurídico, a excepción del vencimiento del plazo, y en especial por:

- Por vencimiento del plazo de adjudicación.
- Por mutuo acuerdo.
- Por defunción
- Por incapacidad sobrevenida del usuario.
- Por revocación.
- Por razones de interés público.
- Por resolución judicial.
- Por renuncia del usuario.
- Por concurrencia en una misma persona o unidad familiar de dos o más huertos.
- Por la comisión de alguna infracción muy grave.





Ayuntamiento de La Algaba

- *Por razones físicas y de salud sobrevenidas, que limiten la posibilidad del usuario de interactuar con el huerto por un periodo superior a los seis meses y/o por defunción del usuario al que se le concedió la autorización del uso.*
- *Por cualquier otra causa incluida en la correspondiente convocatoria, en el código de buenas prácticas u otra normativa de aplicación.*
- *Incumplimiento de la normativa de uso.*

ARTÍCULO 12. REVOCACIÓN DE LAS LICENCIAS.

La revocación de las licencias no determinará derecho alguno a indemnización y se efectuará en los siguientes supuestos:

- *En cualquier momento y sin derecho a indemnización, por razones de interés público, cuando las licencias resulten incompatibles con las condiciones generales que puedan aprobarse con posterioridad, o que produzcan daños al dominio público, impidan actividades de mayor interés público, menoscaben el uso general o incumplan las normas de uso y funcionamiento del Reglamento Municipal de Huertos.*
- *Aprobación de cualquier Plan de desarrollo urbanístico, dotación o infraestructura por parte del Ayuntamiento o cualesquiera otra Administración Pública, que conlleve la implantación de dotaciones públicas sobre el terreno destinado a huertos urbanos ecológicos.*
- *Cuando se incurra en alguna causa de extinción o incumplimiento de las obligaciones señaladas en estas Bases o en el Reglamento Municipal de Huertos.*
- *Por desaparición de la causa que motivó su concesión, o por causas sobrevenidas que, de haber existido, hubiesen justificado su denegación.*
- *Por incurrir en alguna de las incompatibilidades o prohibiciones que detallan estas Bases.*
- *Por ausencia a los cursos de agricultura ecológica que organice el Ayuntamiento de La Algaba y que sean de obligada asistencia.*
- *Por causar el titular de la licencia baja en el Padrón Municipal de Habitantes.*
- *Por utilización de huerto para uso y finalidades diferentes a las establecidas.*
- *Otras que se prevean en las Bases, Reglamento Municipal de Huertos, convocatoria, código de buenas prácticas u otra normativa de aplicación.*

ARTÍCULO 13. DESCRIPCIÓN Y ELECCIÓN DE LOS HUERTOS

Los huertos tendrán la superficie que se recoge en el plano que figura como anexo a las presentes bases, si bien se adjudicará como cuerpo cierto, y estará delimitado en todas sus esquinas, contará además con una acometida individual de agua; la elección de los huertos se llevará a cabo en función del estricto orden y condiciones de preferencia establecido en la lista definitiva del Registro de Demandantes de Huertos, de modo que el primer clasificado en el Registro de Demandantes de Huertos, será el primero en elegir huerto y así sucesivamente. Manteniéndose siempre el criterio de unidad del territorio, es decir no podrán elegirse huertos alejados de aquellos que estén en uso, debiéndose rellenar primero los huecos vacíos.

ARTÍCULO 14. INTERPRETACIÓN

La Comisión Técnica de Seguimiento será la encargada de resolver las dudas sobre las cuestiones interpretativas de las presentes bases.





Ayuntamiento de La Algaba

TERCERO.-Convocar las siguientes parcelas vacantes para su adjudicación: 1,2,3,11,16,19,22,30,32 y 34

CUARTO.- Aprobar el Anexo I, Modelo de solicitud de adjudicación de parcela de huerto social para Personas Físicas; Aprobar el Anexo II, Modelo de solicitud de adjudicación de parcela de huerto social para Asociaciones y Declaración responsable Anexo III; Declaración Responsable sobre la capacidad o aptitud para realizar labores agrícolas, Anexo IV.



Cód. Validación: 7MKJGYMW6AD9N2QM97MGNQS | Verificación: <https://aalgaba.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 11



Ayuntamiento de La Algaba

ANEXO I

SOLICITUD DE ADJUDICACIÓN DE PARCELA PARA EL USO DE HUERTO SOCIAL PERSONAS FÍSICAS.

D/Dña mayor de edad, DNI nº
Domicilio en La Algaba (Sevilla).
Tfno: Mail

SOLICITA:

La concesión de autorización para aprovechamiento, uso y disfrute de una de las parcelas destinadas a Huertos Sociales Ecológicos.

Para el caso de resultar cesionario/a, el/la solicitante se compromete al cumplimiento de lo dispuesto en las BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE HUERTOS SOCIALES EN EL MUNICIPIO DE LA ALGABA, y en la Ordenanza Reguladora de los Huertos Sociales de La Algaba (publicada en BOP nº 145, de 25 de julio de 2022), que declara conocer y aceptar incondicionalmente.

DOCUMENTOS que acompaña:

- Fotocopia del DNI o documento que legalmente le sustituya.
- Fotocopia de la tarjeta de demandante de empleo o documento acreditativo de la condición de pensionista.
- Declaración responsable de poseer capacidad o aptitud para realizar labores agrícolas.
- Declaración responsable de no poseer, ni el solicitante ni ningún miembro de la unidad familiar, fincas rústicas aptas para cultivos agrícolas.

En La Algaba, a de de 20.....

Fdo.....



Cód. Validación: 7MKJG7MM6AD9N2QM97MGNQS | Verificación: <https://laalgaba.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 6 de 11



Ayuntamiento de La Algaba

ANEXO II

SOLICITUD DE ADJUDICACIÓN DE PARCELA PARA EL USO DE HUERTO SOCIAL. ASOCIACIONES.

Denominación Social.....
CIF Representante Legal mayor de edad,
DNI n.º Domicilio en La Algaba
(Sevilla). Tfno: Mail@.....

SOLICITA: La concesión de autorización para aprovechamiento, uso y disfrute de una de las parcelas destinadas a Huertos Sociales Ecológicos. Para el caso de resultar cesionario/a, el/la solicitante se compromete al cumplimiento de lo dispuesto en las BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE HUERTOS SOCIALES EN EL MUNICIPIO DE LA ALGABA, y en la Ordenanza Reguladora de los Huertos Sociales de La Algaba (publicada en BOP nº 145, de 25 de julio de 2022), que declara conocer y aceptar incondicionalmente.

DOCUMENTOS que acompaña:

- Acreditación de su personalidad jurídica y de que la sede social se encuentra en La Algaba.
- Copia de la escritura de constitución de la sociedad.
- Acta fundacional de la sociedad.
- Copia del C.I.F expedido por la Agencia Tributaria.
- Copia del D.N.I de la persona mayor de edad designada como representante
- Indicación de los datos de los destinatarios que van a hacer uso de los huertos.
- Proyecto en el que se desarrollen las actividades a realizar en los huertos, justificando su relación con actividades de agricultura ecológica..

En La Algaba, a de de 20.....

Firma del representante:.....



Cód. Validación: 7MKJG7MM6AD9N2QM97MGNQS | Verificación: <https://laalgaba.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 11



Ayuntamiento de La Algaba

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO POSEER BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA

D/Dña mayor de edad, DNI n.º y Domicilio en La Algaba (Sevilla). Tfno:

DECLARA RESPONSABLEMENTE: Que ni el firmante de esta declaración, ni ningún miembro de su unidad familiar, compuesta por las personas indicadas a continuación, poseen bienes inmuebles de naturaleza rústica aptos para cultivos agrícolas. Miembros de la unidad familiar:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PARENTESCO

Y para que conste a los efectos de solicitud de participación en el proceso de adjudicación de una parcela en los Huertos Sociales de La Algaba, firma la presente en,

La Algaba, adede 20

Fdo:



Cód. Validación: 7MKJGYMM6AD9N2QW97MGNQS | Verificación: <https://aaalgaba.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Páágina 10 de 11



Ayuntamiento de La Algaba

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE POSEER CAPACIDAD O APTITUD PARA REALIZAR LABORES AGRÍCOLAS

D/Dña mayor de edad, DNI n.º
..... y Domicilio en La Algaba
(Sevilla). Tfno:

DECLARA RESPONSABLEMENTE: Que poseo capacidad o aptitud para realizar labores agrícolas.

Y para que conste a los efectos de solicitud de participación en el proceso de adjudicación de una parcela en los Huertos Sociales de La Algaba, firma la presente en,

La Algaba, adede 20

Fdo:

QUINTO.- Proceder a la creación de lista de reserva como se indica en el artículo 6.10 de las presentes bases.

SEXTO.- Publicar las presentes Bases en los Tablones de anuncios municipales.”

Lo que se hace público para el general conocimiento.

